



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 007 2012 00466 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA OFICIAR

Se incorpora en el expediente la solicitud presentada por la señora GILMA LUCERO GARCÍA URREA en calidad de heredera en el presente proceso sucesorio de la señora SARA EMILIA URREA ZULUAGA la causante.

El memorial allegado por la interesada, consiste en solicitarle al Despacho la corrección de la sentencia de aprobación de trabajo de partición y adjudicación en relación con el número de identificación de la causante, dado que, informa que la entidad VIVIENDAS DE ANTIOQUIA -VIVA- se ha negado a entregarles la suma de dinero, que fue consignada en el trabajo de partición que corresponden a **"XI. La suma de \$115.384,6153846154 para cada uno, representados en la deuda que Viviendas de Antioquia (VIVA) le debe a la causante a raíz de la venta que le hizo Horacio Tejada, beneficiario de esa entidad para la compra de vivienda. Relacionada en la PARTIDA SEXTA de los inventarios y avalúos, por valor de \$1.500.000"** (Trascripción del Despacho)

Al respecto, se observa, que la información allegada por la interesada no viene acompañada de la respuesta negativa por parte de la entidad VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- sino que es una manifestación personal de la señora GILMA LUCERO GARCÍA URREA.

Con base en lo indicado en los párrafos que anteceden y previo a resolver la solicitud allegada, considera esta célula judicial pertinente oficiar a la entidad VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- a fin que informen al Despacho porque no han dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 1639 del 12 de junio de 2017. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053** hoy **9 de mayo de 2024** a las 8:00 a.m.